Real agrado, ó el mandar viénes á parar directamente
en el Quid. El qual no es otro que la Consideracion, que es la re-
comendacion que ha tenido presente este Ayuntamiento, para lo
que ratifica en todo y por todo lo que llevo Acordado, y suplica al
Caballero que preside que conformandose con la mayor parte
como está Superiormente mandado, con Cuia Prevencion se le
requiere, se sirvia llevar á efecto el Citado Acuerdo, y para en
Caso de Denegacion, ó retardacion suplica nuevamente le
mande dar testimonio de lo Concerniente al asumpto, y sobre
los efectos que haia lugar = Teniendolo por bien el Señor D.
Ynez Justicia que preside este Ayuntamiento las razones ex-
puestas por esta Ciudad, y separandose del Caballero que
Contan de mira Acuerdo, mando, que Suspendiendose
por ahora los efectos del Acordado se pase todo al Señor
Governador para que en su Inteligencia providencie lo que
mas sea de Justicia, como lo da con los testimonios que
se tienen pedido

Interim de las Preguntas

Oyose un memorial de D. Josef Balcarcel y Arnaiz vecino
de esta Ciudad en que suplica se le libre testimonio de la Pe-
ticion echa en cavildo de Xaire del Corriente para la Compa-
ñia de Milicias urbanas de esta Plaza, en que se le Coloco
en primer lugar, Teniendolo por esta Ciudad Acuerda se le
dé el referido testimonio

Cabildo

Oyose en este Ayuntamiento un papel del Señor Governador
y Corregidor de esta Ciudad su fecha veinte y quatro del Corr.te
en que dice, haviendo visto su Señoria el testimonio que esta Ciu-
dad le dirije en papel de veinte y dos del mismo dele acordado
en cavildo del dia antecedente, sobre Auxilio de Escribientes
al Contador D. Manuel de Arco para evaluar la Dependen-
cia de esta Contribucion, pero que no prescriviendo la real
Orden de Diez de Marzo de Setenta y uno, que es la vigente
hasta resolucion que de en lo Sucesivo, que es lo que se ha
declarado en la de tres de Noviembre ultimo, que se haia
de apremiar á ningun particular Individuo del Pueblo á
que trabaje, ni otros que Negocio, pues seria tiranía, que
el que no tiene mas bienes, para alimentarse que sus manos
se les hubiesen de atar estas para solo un trabajo que
nada les produce, y por consecuencia reducirlos á perecer,
por lo que no puede su Señoria condescender en obligar, como
esta Ciudad lo pretende, á los sugetos sobre que cita, aque se sir-
vieron dar en Cita del Contador: En este supuesto, y
Suspendio acudan en Cita del Contador: En este supuesto, y
que lo prevenido en la Orden de Diez de Marzo se reduce